

Artículo 2º. Aplazar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2009, en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$454,833,509,876), según el siguiente detalle:

APLAZAMIENTO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					SECCION 0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
					TOTAL	150,000,000		150,000,000
					UNIDAD 020101 GESTION GENERAL			
					C. INVERSION	150,000,000		150,000,000
121					CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	150,000,000		150,000,000
121	1000				INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	150,000,000		150,000,000
121	1000	3			CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	150,000,000		150,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	150,000,000		150,000,000
					SECCION 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
					TOTAL	204,805,509,876		204,805,509,876
					UNIDAD 130101 GESTION GENERAL			
					A. FUNCIONAMIENTO	204,805,509,876		204,805,509,876
1					GASTOS DE PERSONAL	50,000,000,000	50,000,000,000	50,000,000,000
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	50,000,000,000	50,000,000,000	50,000,000,000
1	0	1	8		OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPNN)	50,000,000,000	50,000,000,000	50,000,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	50,000,000,000	50,000,000,000	50,000,000,000
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	154,805,509,876	154,805,509,876	154,805,509,876
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	154,805,509,876	154,805,509,876	154,805,509,876
3	6	3			DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	154,805,509,876	154,805,509,876	154,805,509,876
3	6	3	19		OTRAS TRANSFERENCIAS DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPNN	154,805,509,876	154,805,509,876	154,805,509,876
				10	RECURSOS CORRIENTES	154,805,509,876	154,805,509,876	154,805,509,876
					SECCION 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL			
					TOTAL	60,000,000,000		60,000,000,000
					A. FUNCIONAMIENTO	60,000,000,000		60,000,000,000
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60,000,000,000	60,000,000,000	60,000,000,000
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	60,000,000,000	60,000,000,000	60,000,000,000
3	5	1			PENSIONES Y JURILACIONES	44,300,000,000	44,300,000,000	44,300,000,000
3	5	1	4		ASIGNACIONES DE RETIRO	44,300,000,000	44,300,000,000	44,300,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	44,300,000,000	44,300,000,000	44,300,000,000
3	5	3			OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	15,700,000,000	15,700,000,000	15,700,000,000
3	5	3	3		APORTE PREVISION SOCIAL SERVICIOS MEDICOS	15,700,000,000	15,700,000,000	15,700,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	15,700,000,000	15,700,000,000	15,700,000,000
					SECCION 1713 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER			
					TOTAL	72,000,000,000		72,000,000,000
					C. INVERSION	72,000,000,000		72,000,000,000
111					CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	72,000,000,000	72,000,000,000	72,000,000,000
111	1101				PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	72,000,000,000	72,000,000,000	72,000,000,000
111	1101	4			ANALISIS DISEÑO Y CONSTRUCCION DE DISTRITOS DE RIEGO Y DRENAJE A NIVEL NACIONAL (FONDO NACIONAL DE ADECUACION DE TIERRAS)	72,000,000,000	72,000,000,000	72,000,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	72,000,000,000	72,000,000,000	72,000,000,000
					SECCION 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA			
					TOTAL	2,030,000,000		2,030,000,000
					UNIDAD 210101 GESTION GENERAL			
					C. INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
410					INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000
410	506				RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000
410	506	1			ASESORIA TECNICA PARA EL DISEÑO Y MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO DE LAS INTERCONEXIONES INTERNACIONALES DE GAS NACIONAL	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000
					UNIDAD 210113 COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS - CREG			
					C. INVERSION	1,030,000,000		1,030,000,000
410					INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,030,000,000	1,030,000,000	1,030,000,000
410	501				GENERACION ELECTRICA	350,000,000	350,000,000	350,000,000
410	501	4			ESTUDIOS PARA LA EVALUACION DE CRITERIOS Y RESULTADOS DE ASIGNACION DEL NUEVO CARGO POR CAPACIDAD NACIONAL	350,000,000	350,000,000	350,000,000
				16	FONDOS ESPECIALES	350,000,000	350,000,000	350,000,000
410	504				DISTRIBUCION ELECTRICA	350,000,000	350,000,000	350,000,000
410	504	2			ESTUDIOS PARA INCREMENTAR LOS BENEFICIOS A LOS USUARIOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACION MINORISTA DE LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD A NIVEL NACIONAL	350,000,000	350,000,000	350,000,000
				16	FONDOS ESPECIALES	350,000,000	350,000,000	350,000,000
410	506				RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	330,000,000	330,000,000	330,000,000
410	506	2			ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE LA REGULACION DE TRANSICION PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL MARCO REGULATORIO DE LARGO PLAZO A NIVEL NACIONAL	330,000,000	330,000,000	330,000,000
				16	FONDOS ESPECIALES	330,000,000	330,000,000	330,000,000
					SECCION 2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH			
					TOTAL	2,500,000,000		2,500,000,000
					C. INVERSION	2,500,000,000		2,500,000,000
410					INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,500,000,000	2,500,000,000	2,500,000,000
410	506				RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	2,500,000,000	2,500,000,000	2,500,000,000
410	506	1			ESTUDIOS REGIONALES PARA LA EXPLORACION DE HIDROCARBUROS	2,500,000,000	2,500,000,000	2,500,000,000
				20	INGRESOS CORRIENTES	2,500,000,000	2,500,000,000	2,500,000,000
					SECCION 2306 FONDO DE COMUNICACIONES			
					TOTAL	3,348,000,000		3,348,000,000

APLAZAMIENTO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					C. INVERSION		3,348,000,000	3,348,000,000
211					ADICISION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		3,348,000,000	3,348,000,000
211	400				INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		3,348,000,000	3,348,000,000
211	400	24			IMPLEMENTACION DE UN CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION EN EL TERRITORIO NACIONAL		3,248,000,000	3,248,000,000
				20	INGRESOS CORRIENTES		3,248,000,000	3,248,000,000
211	400	26			MEJORAMIENTO DE CALIDAD Y COBERTURA DE LA TELEVISION PUBLICA EN COLOMBIA	100,000,000	100,000,000	100,000,000
				20	INGRESOS CORRIENTES	100,000,000	100,000,000	100,000,000

Artículo 3º. Desaplazar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2009, en la suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$27,511,000,000), según el siguiente detalle:

DESAPLAZAMIENTO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					SECCION 2306 FONDO DE COMUNICACIONES			
					TOTAL		27,511,000,000	27,511,000,000
					C. INVERSION		27,511,000,000	27,511,000,000
211					ADICISION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		18,711,000,000	18,711,000,000
211	400				INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		18,711,000,000	18,711,000,000
211	400	2			CONTROL NACIONAL DE FRECUENCIAS Y AUTOMATIZACION DE LA GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO.		1,200,000,000	1,200,000,000
				20	INGRESOS CORRIENTES		1,200,000,000	1,200,000,000
211	400	14			AMPLIACION PROGRAMA DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES (PREVIO CONCEPTO DNP)	14,702,000,000	14,702,000,000	14,702,000,000
				20	INGRESOS CORRIENTES	14,702,000,000	14,702,000,000	14,702,000,000
211	400	23			APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EN COLOMBIA	1,500,000,000	1,500,000,000	1,500,000,000
				20	INGRESOS CORRIENTES	1,500,000,000	1,500,000,000	1,500,000,000
211	400	25			APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LAS TIC EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LAS MIPYMES EN COLOMBIA (PREVIO CONCEPTO DNP)	1,309,000,000	1,309,000,000	1,309,000,000
				20	INGRESOS CORRIENTES	1,309,000,000	1,309,000,000	1,309,000,000
310					DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,700,000,000	6,700,000,000	6,700,000,000
310	400				INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	6,700,000,000	6,700,000,000	6,700,000,000
310	400	10			IMPLEMENTACION Y DESARROLLO AGENDA DE CONECTIVIDAD (PREVIO CONCEPTO DNP)	1,500,000,000	1,500,000,000	1,500,000,000
				20	INGRESOS CORRIENTES	1,500,000,000	1,500,000,000	1,500,000,000
310	400	12			ASISTENCIA CAPACITACION Y APOYO PARA EL ACCESO, USO Y BENEFICIO SOCIAL DE TECNOLOGIAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	300,000,000	300,000,000	300,000,000
				20	INGRESOS CORRIENTES	300,000,000	300,000,000	300,000,000
310	400	13			APROVECHAMIENTO PROMOCION, USO Y APROPIACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TIC EN COLOMBIA	400,000,000	400,000,000	400,000,000
				20	INGRESOS CORRIENTES	400,000,000	400,000,000	400,000,000
310	400	14			APOYO CREACION CENTRO DE FORMACION DE ALTO NIVEL EN TIC REGION NACIONAL	4,500,000,000	4,500,000,000	4,500,000,000
				20	INGRESOS CORRIENTES	4,500,000,000	4,500,000,000	4,500,000,000
410					INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	740,000,000	740,000,000	740,000,000
410	400				INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	740,000,000	740,000,000	740,000,000
410	400	12			APOYO A LA INNOVACION DESARROLLO E INVESTIGACION DE EXCELENCIA EN TIC EN COLOMBIA (PREVIO CONCEPTO DNP)	740,000,000	740,000,000	740,000,000
				20	INGRESOS CORRIENTES	740,000,000	740,000,000	740,000,000
520					ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	700,000,000	700,000,000	700,000,000
520	400				INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	700,000,000	700,000,000	700,000,000
520	400	2			APROVECHAMIENTO ASISTENCIA AL SECTOR DE LAS TICS NACIONAL	700,000,000	700,000,000	700,000,000
				20	INGRESOS CORRIENTES	700,000,000	700,000,000	700,000,000
630					TRANSFERENCIAS	660,000,000	660,000,000	660,000,000
630	400				INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	660,000,000	660,000,000	660,000,000
630	400	2			DISTRIBUCION EXCEDENTES A NIVEL NACIONAL - DECRETO 2375 DE 1996	660,000,000	660,000,000	660,000,000
				20	INGRESOS CORRIENTES	660,000,000	660,000,000	660,000,0

b) Contar con un sistema adecuado de seguridad y la infraestructura técnica suficiente para garantizar el manejo de la información administrada;

c) Contar con mecanismos que impidan el deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento de la información;

d) Contar con los recursos necesarios para suministrar de manera oportuna la información solicitada;

e) Contar con políticas para el manejo de la información, atendiendo el tipo o ramo de seguros objeto de consulta, lo cual podrá conllevar diferentes niveles de acceso, de acuerdo con la reserva de la información;

f) Contar con los mecanismos de seguridad necesarios para garantizar la confidencialidad y conservación de la información, así como el acceso restringido a la misma.

Artículo 3°. *Manejo de la información.* La información contenida en el Registro Unico de Seguros –RUS–, podrá manejarse de alguna de las siguientes formas:

a) **Centralizado.** A través de la cual el –RUS– contará con una base de datos en la que almacenará la información relacionada con la existencia de la póliza y la entidad aseguradora que la expidió, de conformidad con los datos reportados por las aseguradoras.

b) **Canalizado.** A través de la cual el –RUS se encargará de requerir a las entidades aseguradoras, mediante el mecanismo que diseñe para el efecto, a fin de que remitan la información relacionada con la existencia de la póliza, los tomadores, asegurados y beneficiarios. Para este fin, las entidades aseguradoras deberán contar con una base de datos actualizada que contenga la información necesaria para atender las solicitudes que se le formulen.

Artículo 4°. *Contenido del RUS.* El Registro Unico de Seguros se conformará con la información sobre los siguientes tipos o ramos de seguros:

1. Seguros de automóviles en su cobertura de responsabilidad civil.
2. Seguros de vida grupo e individual.
3. Seguro obligatorio de bienes comunes.

La inclusión de otros ramos se realizará gradualmente al RUS cuando se advierta un interés legítimo de contar con información sobre otros tipos o ramos de seguros y cuando medie solicitud expresa y fundamentada en tal sentido dirigida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo. Con el fin de evitar la duplicidad en el reporte, la información relacionada en registros de seguros obligatorios ya existentes, tal como el establecido en la Ley 1005 de 2006, referido a las pólizas de seguros obligatorios expedidas en Colombia y reportadas al Registro Unico Nacional de Tránsito (RUNT), se sujetará a las reglas y condiciones establecidas por las normas que lo regulan específicamente respecto de su administración, consulta y acceso a la información.

Artículo 5°. *Deberes de las Entidades Aseguradoras.* Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, las entidades aseguradoras tendrán las siguientes obligaciones:

a) Suministrar al –RUS–, la información sobre la existencia o no de la póliza y, en el primer caso, si el consultante tiene la condición de tomador, beneficiario o asegurado de la misma;

b) Suministrar la información solicitada por el consultante del RUS, previa acreditación de la condición en que actúa, siempre que la misma no esté sujeta a reserva;

c) Colaborar activamente con el –RUS– en la atención de las solicitudes con el fin de que los consultantes obtengan información veraz, precisa, completa y oportuna;

d) Reportar y actualizar la información de las pólizas contenidas en el RUS, cuando este disponga de un manejo centralizado de la información; e

e) Implementar y actualizar en forma permanente una base de datos que contenga la información sobre las pólizas vigentes, sus tomadores, beneficiarios y asegurados con el fin de tener un registro actualizado que permita dar respuesta oportuna a las solicitudes que se presenten ante el RUS.

Parágrafo. Será responsabilidad exclusiva de las entidades aseguradoras el reporte de la información en forma completa, veraz, verificable y comprobable. En el evento en que la información que se suministre o reporte no cumpla con los anteriores requisitos, corresponderá a la Superintendencia Financiera de Colombia adelantar las actuaciones a que haya lugar e imponer las sanciones previstas en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Artículo 6°. *Deberes de los consultantes.* Los consultantes de la información contenida en el –RUS– tendrán las siguientes obligaciones:

a) Formular en forma clara y precisa las consultas o solicitudes sobre existencia de pólizas de seguros vigentes y el nombre de la aseguradora que la haya expedido;

b) Dirigirse a la aseguradora respectiva, cuando sea del caso, para obtener información acerca de la condición de beneficiario, tomador o asegurado, previa la acreditación de la condición en que actúa.

Artículo 7°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de septiembre de 2009.

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 280 DE 2009

(septiembre 25)

por medio de la cual se prorroga el término de la intervención forzosa administrativa de la ESE Hospital San Vicente de Pául de Lorica - Departamento de Córdoba.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario de funciones presidenciales mediante Decreto número 3542 de 2009, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el inciso 3° del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención de la salud en un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Por virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2° y 153 de la citada ley.

En efecto, la Ley 715 de 2001, en el artículo 42, numeral 42.8 determinó como competencia de la Nación en el Sector de la Salud lo siguiente: “*Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento...*”.

El inciso 3° del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999 prevé: “*Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad*”. (Se subraya).

La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución número 01607 del 27 de septiembre de 2007, notificada el 28 del mismo mes y año al doctor Carlos Miguel Morelo Oyola, en calidad de representante legal de la ESE Hospital San Vicente de Pául, en el municipio de Lorica en el Departamento de Córdoba, dispuso ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa técnico-administrativa de la ESE Hospital San Vicente de Pául, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El doctor Henry Antonio Cobo Brito en su calidad de Agente Interventor de la ESE Hospital San Vicente de Pául de Lorica, mediante comunicación del 6 de agosto de 2009 y radicada con NURC 0200-2-000458837 del 26 de agosto del mismo año, solicita la prórroga de la intervención de la citada entidad, entre otras razones, por las siguientes:

Así las cosas, si bien la intervención ha logrado metas importantes y fundamentales en el corto plazo, es necesario consolidar este trabajo, garantizando la operatividad y sostenibilidad de la entidad en el mediano plazo, para ello considero pertinente continuar con la medida de intervención y en la prórroga que se fije se debe: “i) concluir la negociación y suscripción del acuerdo de pagos con acreedores que actualmente se adelanta, ii) diseñar e implementar el sistema de monitoreo y control al cumplimiento del acuerdo de pago, y iii) fortalecer el proceso de desarrollo institucional, implementado el sistema integrado (automatizado) de información y gestión. iv) Reducir costos operacionales fijos (propuesta de reorganización institucional)”.

Mediante memorando radicado con el número 0200-2-000458837 del 27 de agosto de 2009, el profesional especializado de la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, informa que en cumplimiento a lo estipulado en el Auto 098 del 13 de agosto de 2009, se realizó una visita de seguimiento por parte de la mencionada Superintendencia Delegada, en la que se evidenció y comprobó las diferentes acciones realizadas por el Agente Interventor dentro del citado proceso, actividades que se realizaron de acuerdo al informe de hallazgos presentado por el doctor Henry Antonio Cobo Brito; planeando una serie de estrategias previstas en el Plan de Acción para la vigencia de 2009, donde se determinó, por parte de la comisión, los avances mensuales de cada una de las actividades propuestas. También afirmó:

Es de anotar, que dentro de las actividades pendientes fundamentales para el desarrollo del proceso de intervención, se encuentra el acuerdo de acreedores, el cual se realizó por parte de la intervención la primera reunión el día 21 de agosto de 2009, con el fin de conformar la Junta de Acreedores y así poder conciliar con cada uno de ellos, acudiendo 58 acreedores a los que aproximadamente se les adeuda unos \$6.000 millones de pesos.

Por lo anterior, es de vital importancia prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar a la ESE San Vicente de Pául de Lorica, para así evitar una serie de embargos que en la actualidad cursan en contra de la ESE, lo que ocasionaría poner en riesgo nuevamente el equilibrio financiero y la prestación del Servicio de Salud de la ESE”.